

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

10665

Resolución de la presidencia del IMAS de 8 de octubre de 2021 (Nº 15405), por la que se aprueba la convocatoria pública extraordinaria de ayudas económicas individuales para personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el 2021

Antecedentes

1. El 23 de agosto de 2021, entró en el Servicio Jurídico un informe propuesta de la jefa de servicio de Mayores con el visto bueno de la Directora insular de Atención Socio-sanitaria del IMAS, en el que se propone la necesidad de tramitar la convocatoria pública extraordinaria de ayudas económicas individuales para personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2021.
2. Se ha elaborado el borrador de la convocatoria, sobre la que se pide al Servicio Jurídico iniciar la tramitación administrativa correspondiente para su aprobación.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que genera esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 10.23129.78901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (575.000,00 €) (Referencia contable: 22021016286), de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2021 (modificado y aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión ordinaria de día 15.09.2021, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca).
4. En cuanto al procedimiento propuesto para la concesión de estas subvenciones, señalar que es el de concurrencia, por lo tanto, una vez se haya aprobado la convocatoria, se deberá publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares para que todas las entidades que estén interesadas puedan presentarse.
5. Esta convocatoria pública tiene un carácter extraordinario para comprender dos períodos subvencionables:
 - Gastos realizados durante el período comprendido entre el día 01/01/2019 hasta el 11/26/2020. Entendiendo por realizado que la factura / ticket de la que haya sido emitida entre las fechas señaladas y siempre que no haya sido concedida otra subvención en relación a la misma factura / ticket.
 - Gastos realizados entre el día 11/27/2020 y hasta el último día de presentación de solicitudes.
6. La intervención Delegada del IMAS ha emitido el 7 de octubre de 2021, el informe favorable correspondiente para la aprobación de esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Vistos los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en adelante IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca el 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), en especial lo establecido en su artículo 2, de acuerdo con el que este organismo tiene como objeto fundamental el ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.
2. De acuerdo con el artículo 70.4 del Estatuto de Autonomía, son competencias propias de los consejos los servicios sociales y la asistencia social y la política de protección y atención a personas dependientes.
3. Vista la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, las atribuidas por la Ley 14/2001, de 23 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales.
4. Considerando la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, que establece como principios rectores del sistema de servicios sociales balear la descentralización y la desconcentración.
5. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.



6. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018), en especial referencia a lo establecido en su artículo 1 que determina que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes que otorguen subvenciones dentro del ejercicio de potestades administrativas. Así como, visto que esta Ordenanza da cumplimiento a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, adecuando, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de este Decreto legislativo, la actividad de concesión de subvenciones del Consejo a lo establecido en la misma Ley.

7. Hay que señalar que en el punto 9 de las bases de esta convocatoria extraordinaria se señala que la concesión de las ayudas de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia NO competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018), se establece que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es decir, que la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, las que obtengan una valoración más alta de acuerdo con los criterios mencionados.

Pero sin embargo, la Ordenanza General de Subvenciones señala también en el mismo artículo 17 que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Y así, «.. cuando no sea necesaria la comparación de solicitudes y la prelación, la selección de los beneficiarios se podrá llevar a cabo por el procedimiento de concurrencia no competitiva. En este caso, las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, a medida que éstas entren en el registro del órgano competente ... »

8. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del IMAS, este organismo tiene personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar necesaria para cumplir sus fines.

9. Tal como se dispone en el artículo 7.2 apartado 7) de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia aprobar las bases específicas y resolver los procedimientos de ayudas, prestaciones y / o subvenciones relativas a las competencias atribuidas a la IMAS. Sin embargo, las bases de esta convocatoria prevén que mediante la resolución de la presidencia del IMAS que apruebe las bases, el presidente delegará en la Gerencia del IMAS la competencia para resolver esta convocatoria, lo que se permite en tanto esta competencia no se encuentra entre las no delegables, tal como se dispone en el punto 2.7.31 de los Estatutos del IMAS.

Por todo ello, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la convocatoria pública extraordinaria de ayudas económicas individuales del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para personas mayores para el año 2021, así como sus anexos que se adjuntan con esta resolución, de acuerdo con el siguiente texto:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021

1. OBJETO

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas que en el momento de publicación de esta convocatoria tengan 65 años o más, para mejorar la calidad de vida y, en general, para la promoción de su bienestar social en el ámbito territorial de esta convocatoria.

2. FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de aquellos aparatos que permiten conseguir la recuperación física, psíquica o sensorial de las personas de 65 años o mayores, así como suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de la vida diaria aumentando la calidad de vida y el bienestar social.

3. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Se subvencionarán las ayudas técnicas y ayudas a la movilidad y comunicación, que seguidamente se relacionan:

3.1. Ayudas técnicas.

Son aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y / o equipos de diferentes grados de complejidad que facilitan la relación y la autonomía, aumentando así la calidad de vida y el bienestar, y se dividen en:

a) Prótesis.

Se entiende por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidos a sustituir un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales ...).

b) Ortesis.

Son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto (gafas, plantillas, fajas lumbares ...).

3.2. Ayudas de movilidad y comunicación.

Estas ayudas tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y / o carencias funcionales (adquisición o adaptación de vehículo, cama hospitalaria, colchón antiescaras, grúa, arnés, silla de ducha ...).

Las personas solicitantes de ayudas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en la convocatoria anterior, excepción hecha de las prótesis dentales, tratamientos bucodentales, gafas y audífonos que se pueden solicitar dos convocatorias seguidas. Tampoco pueden solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material ortoprotésico vigente para el 2021 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fijo para inodoro / wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos , faja especial, fajas lumbares, cojines antiescaras.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA

Las ayudas se pueden conceder por la cantidad máxima establecida en esta convocatoria por cada concepto o por una parte de esta, conforme al cuadro siguiente que determina la cantidad máxima individual que se concederá para cada concepto y que será el siguiente:

AYUDAS TÉCNICAS	
Prótesis i Ortesis	
Audífono derecho	1.750,00 €
Audífono izquierdo	1.750,00 €
Reparación de audífonos o de implantes cocleares (material y mano de obra)	1.500,00 €
Gafas	320,00 €
Lentillas	310,00 €
Prótesis dental	875,00 €
Reparación de prótesis dental	85,00 €
Férula de descarga dental/oclusal	172,00 €
Ortesis para controlar inestabilidad ligamentos de la rodilla	460,00 €
MOBILIDAD Y COMUNICACIÓN	
Cama hospitalaria / adaptada	1.795,00 €
Barandillas de cama	135,00 €
Somier cama hospitalaria	370,00 €
Colchón antiescaras	370,00 €
Colchón de aire con compresor	60,00 €
Trapecio incorporador	210,00 €
Grúa	1.476,00 €





Arnés para grúa	235,00 €
Carro elevador	845,00 €
Mesita auxiliar para cama hospitalaria	110,00 €
Asiento giratorio de bañera	265,00 €
Post bañera	110,00 €
Barras de pared	160,00 €
Silla de ducha / wc	320,00 €
Elevador wc	160,00 €
Barra apoyo wc	99,95 €
Elevador salva escales con silla o sin silla /oruga salvaescaleras	2.000,00 €
Scooter-silla eléctrica	2.000,00 €
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.000,00 €
Pedalera	44,95 €
Dispositivo y/o programas de apoyo para la vida diaria y/o la comunicación alternativa.	500,00 €
Vajilla y cubiertos adaptados	100,00 €
Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad	800,00 €
ÚNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA BASE 3.2	
Silla de ruedas	2.000,00 €
Adaptación de la silla de ruedas	1.055,00 €
Prótesis ocular	1.000,00 €
Caminadores	74,07 €
Zapatos ortopédicos	67,00 €
Plantillas	67,00 €
Fajas lumbares	67,00 €
Cojín antiescaras	135,00 €
Silla de ruedas fija con inodoro i wc	220,00 €
Varilla auditiva	1.000,00 €
Faja especial	540,00 €

5. PERIODOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1 En esta convocatoria se incluyen dos periodos subvencionables:

1) Solicitud por aquellos **gastos realizados durante el periodo comprendido entre el día 01/01/2019 hasta el 26/11/2020**. Entendiendo por realizado que la factura/ticket de la cual haya sido emitida entre las fechas señaladas y siempre que no haya sido concedida una otro subvención o en periodo de concederse en relación a la misma factura/ticket.

2) Solicitud por aquellos **gastos realizados entre el día 27/11/2020 y hasta el último día de presentación de solicitudes**.

5.2 Los **gastos** subvencionables se refieren exclusivamente a aquellas:

- Que se haya realizado el gasto de los conceptos para los cuales se solicitan las ayudas.
- Que sean adecuadas a los objetivos y prioridades previstos en esta convocatoria y bases reguladoras específicas.
- Para las cuales exista constancia documental, de forma que puedan ser verificables.
- Que se realicen durante el periodo contemplado a la convocatoria.
- Que sean conformes con la normativa nacional, autonómica y local aplicables.

No pueden ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)





6. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00€) del vigente presupuesto de gastos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) distribuido de la manera siguiente:

- Para la solicitud de subvención para gastos del 01/01/2019 hasta el 26/11/2020 se destina un presupuesto de 300.000,00€ de la aportación extraordinaria con cargo a la partida 10.23129.78901
- Para la solicitud de subvención para gastos del 27/11/2020 a 2021.as destina un presupuesto de de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00€), del presupuesto de gastos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de la anualidad 2021 con cargo a las partidas presupuestarias 10.23129.78901

La cuantía total máxima que figura en las convocatorias tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión tal como dispone el artículo 23.3 de la ordenanza general de subvenciones.

Expresamente se prevé que se podrá aumentar la cuantía fijada, sin necesidad de nueva convocatoria siempre y cuando se den los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este incremento del importe de crédito presupuestario disponible está condicionado en la declaración de crédito disponible por los supuestos establecidos en los artículos 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 23.a) de la Ordenanza general de subvenciones en un máximo del 20% de la cuantía total presupuestada.

Dado que la cuantía total máxima se distribuye en distintos créditos presupuestarios y esta distribución tiene carácter estimativo, la alteración de esta distribución no precisará de nueva convocatoria y se realizará conforme establecen los apartados cuarto y quinto del artículo 58 del reglamento general de subvenciones.

7. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas residentes en la isla de Mallorca que reúnan todos los requisitos siguientes:

- Personas que tengan 65 o más años en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- Que estén empadronadas en Mallorca con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que no se encuentren sometidas en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Que la renta de la persona beneficiaria no sea superior a 15.039,18€ (valor de 2 IPREMS 2020), de la cual se tendrá en cuenta la renta familiar disponible.

Esta se calculará en base a la información de la renta de la campaña 2020, que resultará de sumar la casilla 435 (base imponible general) + casilla 460 (base imponible del ahorro) y al total se le restará la casilla 595 (cuota resultante de la autoliquidación)

e) En los casos que la persona beneficiaria o su representante legal no hubiera presentado declaración de la Renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante declaración responsable de no obligado tributario (anexo 6)

8. SOLICITUDES

8.1 Lugar de presentación de las solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales de esta convocatoria en el momento de su publicación podrán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilidades a las oficinas de la IMAS como la página web www.imasmallorca.net.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS a Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor siguientes:

- Calle del General Riera, 67. C.P. 07010 Palma. Tel: 971 763 325.
- Calle General Luque, 223. 1ª pabellón izquierdo, 1ª piso C.P. 07300 Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.
- Calle del Bon Jesús, 2. C.P.07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986150

Las solicitudes y la documentación se pueden presentar presencialmente a:



- Registro General del IMAS, C/ del General Riera, 67. 07010. Palma
- Centro comarcal de Inca, C/ del General Luque, 223. 07300. Inca
- Centro comarcal de Manacor, C/ del Bon Jesús, 2. 07500. Manacor

También se podemos presentar a cualquier oficina de registro insular, a los registros oficiales de la Administración general del Estado, del Gobierno de las Islas Baleares, de los consejos insulares y de los municipios.

Además, se puede enviar documentación por correo postal, para lo cual se tiene que librar el sobre abierto, porque se pueda indicar en el sello oficial el lugar de registro, la fecha y la hora exacta de presentación, y porque se anote así en el resguardo justificativo.

Mediante el registro electrónico del IMAS:

<https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092>.

El registro electrónico del Consell de Mallorca

<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

Y también mediante el Registro Electrónico estatal :

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En este último caso, dirigiendo la documentación a Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en castellano)

En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la persona solicitante y, si procede, su representante legal, y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en su punto 8.2 siguiente.

8.2 Documentación a presentar

Documentación de carácter general para todas las solicitudes:

1) Modelo solicitud conforme al anexo 1 debidamente rellenado.

- Anexo 1A para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el día 01/01/2019 hasta el 26/11/2020.
- Anexo 1B para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el día 27/11/2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

2) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y si es el caso, de su representante. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, además, fotocopia del documento que acredite la representación legal.

3) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante; o a su caso, autorización de consulta a favor del IMAS en el caso de empadronamiento en el municipio de Palma (anexo 3).

4) Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada, a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o, si es el caso, de la persona tutora legal si la persona beneficiaria se encuentra incapacitada y siempre que la mencionada persona que ostenta la tutela aparezca también como solicitante de la ayuda. En los casos de personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal también habrá de constar la identificación de la persona beneficiaria.

Además, las facturas tienen que expresar claramente el nombre completo y el CIF/NIF de quien emita la factura; el número de factura, la fecha, el concepto y, si procede la retención del IRPF y el IVA.

Las facturas a presentar tienen que corresponder a gastos realizadas entre los periodos de cada modalidad de solicitud de subvención:

- Por la solicitud de la convocatoria extraordinaria 2019-2020, las facturas tienen que corresponder al periodo comprendido entre el día 1/01/2019 hasta el día 26/11/2020, ambos incluidos.
- Por la solicitud de la convocatoria ordinaria 2021, las facturas tienen que corresponder al periodo comprendido entre el día 27/11/2020 hasta el último día de presentación de solicitudes, ambos incluidos.

5) Acreditación del pago de la factura.

Es necesario, como requisito para cobrar la subvención, acreditar los pagos a los acreedores por razón del gasto hecho.

La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la siguiente:

a) Pago a través tarjeta de crédito:



- *Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y*
- *Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.*

b) Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma.

Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida. Sin embargo, en el ámbito de los servicios sociales, cuando las subvenciones se otorguen a favor de personas físicas, se podrán admitir justificaciones de pagos en efectivo por importes superiores a los límites establecidos en el párrafo anterior, siempre que no superen el importe máximo establecido legalmente en la normativa reguladora de esta modalidad de pago. (máximo 2.500€ incluyendo IVA).

c) Pago a través domiciliación bancaria:

- *Notificación bancaria del cargo y*
- *Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.*

Así mismo, podrá justificarse el pago mediante transferencia bancaria o ingreso en una cuenta bancaria o domiciliación bancaria; mediante pago con cheque nominativo y mediante pagarés, letras de cambio o similares en la forma y los medios establecidos en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Cuando a las compras efectuadas por internet, se tiene que presentar la copia de la factura impresa a la cual se tiene que adjuntar el justificante de pago bancario.

6) Se tendrá que aportar debidamente relleno el anexo 2 de la convocatoria (SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS).

7) Acreditación del nivel de rentas.

En conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Esta autorización está prevista con la presentación del anexo 3. Consentimiento informado para consultar información otras administraciones:

En los casos que la persona beneficiaria o su representante no hubiera presentado Declaración de Renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante declaración responsable de no obligado tributario (anexo 6)

8) Declaración responsable de estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes y de las obligaciones con la seguridad social, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante porque el IMAS obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en las obligaciones detalladas a los párrafos anteriores.

9) En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, tiene que presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

10). En caso de que la persona beneficiaria ceda el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor, se tiene que presentar el anexo 5 debidamente relleno, esto es, el documento tiene que venir firmado por la persona solicitante y el proveedor, indicando el CIF, n.º de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 (cuenta bancaria) a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria.

11) Cualquier otro documento que la persona solicitando considere oportuno presentar.

8.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles contadores a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el establecido a artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos en el municipio donde reside la sede del IMAS, esto es, los festivos de Palma.

9. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Únicamente son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir el beneficiario por el mismo concepto subvencionado, siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total del objeto subvencionado.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1 Órgano instructor

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección Insular de Atención Sociosanitaria del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que tiene que llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

10.2 Examen de la documentación presentada i enmienda de deficiencias.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecúa al que establece esta convocatoria. Se tiene que comprobar específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos generales que se prevé en su punto 8 y que se aporta la documentación que prevé el punto 9.2 de esta convocatoria.

Caso que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con el que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas porque, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmienda la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por cejada en su petición, previa resolución exprese en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

10.3 Resolución

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria o, si es el caso, hasta el límite máximo ampliado segundos prevé el punto 6 de esta convocatoria.

Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto con el límites de cuantía máxima establecidos en su punto 4 de esta convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se podrá aplicar un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías de las ayudas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como el artículo 18.4 a) de la Ordenanza general de subvenciones, si bien conforme a la resolución por la que se aprueban estas bases, el órgano competente ha delegado estas competencias en la Gerencia del IMAS.

10.4 Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de cuatro meses a partir del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.5 Notificación resolución

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

También se puede consultar al tablón de anuncios del IMAS:

<https://ims.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

10.6 Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por las personas beneficiarias si en el plazo de un mes, contador desde el día de la publicación de la resolución de concesión o denegación al BOIB, estas personas no manifiestan expresamente su renuncia.

10.7 Recursos

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia o cualquier órgano por delegación de este se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS DE LAS AYUDAS

Junto con la solicitud de la ayuda se tiene que presentar la documentación justificativa establecida en su punto 8 de esta convocatoria.

Para agilizar el pago de la ayuda, una vez se haya comprobado que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y se dicte la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se abonará el importe de la subvención concedida.

Si a una misma factura o a una misma solicitud se incluyen conceptos no subvencionables solo se contabilizarán los gastos descritos en los puntos 3, 4 y 5 de esta convocatoria.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en las disposiciones normativas que los son de aplicación, y en concreto las establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones, entre estas:

- Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- Comunicar la obtención otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con el punto 8.2 de estas bases y convocatoria.
- Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las personas beneficiarias así como las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ordenanza General de subvenciones del Consejo de Mallorca (*BOIB n.º 96 de 4 de agosto de 2018) en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que los requieran el órgano instructor.

El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas solicitantes tendrán que comunicar al IMAS la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud antes de la aceptación de la subvención objeto de esta convocatoria.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las personas beneficiarias facilitarán los datos necesarios para la justificación del gasto en los términos previstos a la presente convocatoria y bases reguladoras específicas haciendo cesión de las mismas al IMAS para el seguimiento y control de las ayudas concedidas. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivas para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de las ayudas.

Las personas beneficiarias tendrán a disposición del IMAS los documentos originales necesarios para poder hacer consulta en el supuesto de que se considere oportuno ampliar la información de la justificación del gasto.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias al IMAS serán incluidas a un fichero titularidad del IMAS con el fin de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los requerimientos previstos a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General de Protección de Datos 2016/ 679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecto al tratamiento de datos personales.

17. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos que prevé esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Las infracciones y sanciones que, si procede, se pueden derivar del otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por el que establece el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

18. NORMATIVA APLICABLE

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta los Estatutos del IMAS, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que le sea de aplicación.»

Segundo. AUTORIZAR el gasto derivado de este expediente por el importe total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS MIL EUROS (575.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10.23129.78901del vigente presupuesto de gastos del IMAS, (Referencia contable: 22021016286).

Tercero. Delegar en la Gerencia del IMAS la resolución de esta convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el BOIB y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto. Notificar esta resolución a la Dirección Insular de Atención Sociosanitaria, al servicio de Gestión Económica y la Intervención Delegada.

Palma, 14 de octubre de 2021

El consejero de Derechos Sociales y presidente de l'IMAS
Javier de Juan Martín





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

Ayudas GG
SELLO DEL REGISTRO GENERAL

ANEXO 1ª. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA PERSONAS MAYORES PERIODO DE GASTOS DEL 01/01/2019 HASTA EL 26/11/2020

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS:		NOMBRE:
DOMICILIO/ DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		Nº. DNI/NIE:
		FECHA DE NACIMIENTO: / /
POBLACIÓN:	CP:	TEL. FIJO:
		TELÉFONO MÓVIL:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: (1) REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA (2) REPRESENTACIÓN LEGAL

APELLIDOS:		NOMBRE:
DOMICILIO:		Nº. DNI/NIE:
POBLACIÓN:	CP:	TEL. FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO MÓVIL

(1) La persona solicitante autoriza a la persona representante a actuar en nombre suyo en todo aquello relacionado con la tramitación de la ayuda económica individual solicitada para personas mayores de la presente convocatoria.
(2) La persona tutora legal tiene que acreditar su representación legal.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA (1 CONCEPTO) _____ IMPORTE/S DE LA FACTURA/FACTURAS: _____ €

SOLICITO: Acogerme a las subvenciones económicas para personas mayores de acuerdo con la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2019-2021** publicada en el mismo ejercicio, por lo cual declaro:

- Que no he recibido subvención por el mismo concepto en la convocatoria anterior ni tampoco por parte de otras entidades y/o instituciones y me comprometo a comunicar cualquier otra ayuda concedida después de esta solicitud.
- Que no me encuentro sometido/a a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones según la declaración responsable (anexo 4) y me obligo si fuera el caso a comunicarlo en un plazo máximo de diez días hábiles en la situación de estar antes de la aceptación de la subvención.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se anexa son ciertos y acepto las normas de la convocatoria, y también facilitaré la información y documentación que sea necesaria.

De acuerdo con aquello que prevé el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018) la presentación de esta solicitud comporta la autorización del solicitante al órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, y en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente. Excepto que lo manifieste expresamente en el Anexo 3.

Fecha y firma:

Persona solicitante o representante legal

Representación voluntaria

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos y a la Base de Datos de Ayudas Económicas Individuales para su tratamiento informático en el proceso de valoración de las solicitudes. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES La documentación a presentar se especifica en el reverso de esta solicitud





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (según el punto 8.2. de la convocatoria se entregará en este orden y marcando las casillas de los documentos que se entreguen)

- ANEXO 1:** Solicitud de ayuda económica individual para personas mayores.
 - ANEXO 2:** Solicitud de transferencia bancaria para pagos.
 - ANEXO 3:** Consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones.
 - ANEXO 4:** Declaración responsable.
 - ANEXO 5:** Documento de endoso.
 - Ticket/factura y acreditación pago**
 - Copia tarjeta vehículo**
 - Otra documentación:**
-





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

Ayudas GG

SELLO DEL REGISTRO GENERAL

ANEXO 1B. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA PERSONAS MAYORES PERIODO DE GASTOS DEL 27/11/2020 Ajud

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
		Nº. DNI/NIE:	
DOMICILIO/ DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		FECHA DE NACIMIENTO: / /	
		TEL. FIJO:	
POBLACIÓN:	CP:	TELÉFONO MÓVIL:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: (1) REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA (2) REPRESENTACIÓN LEGAL

APELLIDOS:		NOMBRE:	
		Nº. DNI/NIE:	
DOMICILIO:		TEL. FIJO:	
POBLACIÓN:	CP:	TELÉFONO MÓVIL:	

(1) La persona solicitante autoriza a la persona representante a actuar en nombre suyo en todo aquello relacionado con la tramitación de la ayuda económica individual solicitada para personas mayores de la presente convocatoria.

(2) La persona tutora legal tiene que acreditar su representación legal.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA (1 CONCEPTO) _____ IMPORTE/S DE LA FACTURA/FACTURAS: _____ €

SOLICITO: Acogerme a las subvenciones económicas para personas mayores de acuerdo con la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES DE LOS AÑOS

2019-2021 publicada en el mismo ejercicio, por lo cual declaro:

- Que no he recibido subvención por el mismo concepto en la convocatoria anterior ni tampoco por parte de otras entidades y/o instituciones y me comprometo a comunicar cualquier otra ayuda concedida después de esta solicitud.
- Que no me encuentro sometido/a a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones según la declaración responsable (anexo 4) y me obligo si fuera el caso a comunicarlo en un plazo máximo de diez días hábiles en la situación de estar antes de la aceptación de la subvención.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se anexa son ciertos y acepto las normas de la convocatoria, y también facilitaré la información y documentación que sea necesaria.

De acuerdo con aquello que prevé el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018) la presentación de esta solicitud comporta la autorización del solicitante al órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, y en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente. Excepto que lo manifieste expresamente en el Anexo 3.

Fecha y firma:

Persona solicitante o representante legal

Representación voluntaria

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos y a la Base de Datos de Ayudas Económicas Individuales para su tratamiento informático en el proceso de valoración de las solicitudes. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES La documentación a presentar se especifica en el reverso de esta solicitud

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/142/1098384



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (según el punto 8.2. de la convocatoria se entregará en este orden y marcando las casillas de los documentos que se entreguen)

- ANEXO 1:** Solicitud de ayuda económica individual para personas mayores.
 - ANEXO 2:** Solicitud de transferencia bancaria para pagos.
 - ANEXO 3:** Consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones.
 - ANEXO 4:** Declaración responsable.
 - ANEXO 5:** Documento de endoso.
 - Ticket/factura y acreditación pago**
 - Copia tarjeta vehículo**
 - Otra documentación:**
-





 **Departament de Drets Socials**
Consell de Mallorca

CÓDIGO TERCERO

Ayudas GG

Anexo 2 - SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR:

NIF/CIF PERCEPTOR

APELLIDOS Y NÚMERO/RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	MAIL	WEB

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL					
CÓDIGO PAIS	D.C.	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO OFICINA	D.C.	CUENTA N°.
CÓDIGO BIC					

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden en la c/c o en la libreta abierta a nombre mío.

Palma, de _____ de 20

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina.

El Director/El Delegado

El Perceptor

Firmado _____
(sello de la Entidad bancaria) (sello de la Entidad Bancaria)





ANEXO 3

CONSENTIMIENTO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES
para la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto
Mallorquín de Asuntos Sociales de 2021

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

Este consentimiento se entiende otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

AUTORIZO al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, con CIF: Q0700448D, a consultar de forma telemática los datos del solicitante en otras administraciones públicas, y al tratamiento y conservación de la respuesta recibida de los servicios de intermediación:

<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> NO	- Consulta de padrón histórico (SCDHPAJU)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> NO	- Nivel de la renta general (servicio de consulta del AEAT)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> NO	- Nivel de renta para prestaciones sociales (servicio de consulta del AEAT)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> NO	- Estar al corriente de las obligaciones tributarias
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> NO	- Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (servicio de consulta Q2827003ATGSS001 de la TGSS)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> NO	- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad (servicio de consulta INSS – Q2827002CINSS001)

con la finalidad de tramitar el procedimiento **para la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 2021**, de acuerdo con los artículos 13.2.e), 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 18, 19, 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 9.e) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018); y las bases de la Convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquí de Asuntos Sociales de 2021.

En el caso de no autorizar alguna de estas consultas tenéis que aportar con la periodicidad de que el IMAS requiera la documentación oficial original y copia para que conste al expediente administrativo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información pasará a formar parte del expediente en un fichero propiedad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y se podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos a la ley. Este consentimiento podrá ser revocado por escrito.

Fecha: / /

Imprimir a doble cara y firmar a la cara posterior. En caso de no poder imprimir esta hoja a doble cara se tendrá que firmar por todas las personas en las dos hojas.

C/ del General Riera, 67 – 07010 – Palma – Teléfono 971 763 325
Antigua Aparcería de la Avda. del General Luque, 223 (pabellón izquierdo, 1º piso) – Inca – Teléfono 971 880 216 C/ del Bonjesús, 2 - 07500 – Manacor – Teléfono 871 986 142
<http://www.imasmallorca.net>





CONSENTIMIENTO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES
para la convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquí d'Afers
Socials

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NIF:

(Hay que aportar el documento que acredita la representación y la copia del DNI)

Población y fecha:

FIRMAR ESTE ANEXO POR AMBAS CARAS





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

Ayudas GG

ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº. DNI/NIE.:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O TUTORA LEGAL, SI OCURRE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº. DNI/NIE.:	

Declaro:

Que como persona solicitante de la ayuda económica y para toda la tramitación de la subvención hasta su pago, declaro que **no me encuentro sometida** a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la cual se concretan las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante una sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ajustes públicos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado en concurso, estar sujeto a la intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación dejado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración por una causa de la cual haya sido declarado culpable.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas incurran en alguno de los supuestos de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, o la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la manera que se determine por reglamento.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
- h) Haber sido sancionado/a mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.
- i) No haber realizado la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria de referencia y la normativa vigente en materia de subvenciones.
- j) No adjuntar los correspondientes justificantes del gasto (facturas).

Que me obligo hasta el momento de cobro de la subvención, a comunicar cualquier cambio en las anteriores circunstancias en un plazo máximo de cinco días hábiles.

_____, de _____ de 2021

(firma)

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/142/1098384



Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

Ayudas GG

Anexo 5

DOCUMENTO DE ENDOSO - CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES AÑO 2021

Yo.....amb NIF
nº. declaro que somos SOLICITANTE de una ayuda de€ en concepto
de, en el marco de la Convocatoria extraordinaria de ayudas
económicas individuales para personas mayores del año 2019 y 2020,

De acuerdo con la factura presentada por el tercer.....,
con CIF/NIF núm de factura de fecha....., por un importe
total de.....€, por el concepto
de.....,

Solicito que el importe de la subvención sea abonado a la persona o al proveedor que ha
expedido la factura antes indicada y a la cuenta bancaria de lo que se adjunta documentación
firmada (anexo 2 solicitud de transferencia bancaria).

Lugar y fecha:

Firma
[Persona solicitando de la ayuda]

Yo.....con NIF
nº. acepto el endoso y declaro que conozco que se podrá reducir
proporcionalmente las cuantías máximas previstas por cada concepto a la convocatoria hasta
adaptarse a la disponibilidad presupuestaria. Para proceder al pago, estas cuantías tendrán que
ser debidamente justificadas y el beneficiario se tiene que encontrar al corriente de sus
obligaciones tributarias y con la administración.

Lugar y fecha:

Firma
[Persona que acepta el endoso]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/142/1098384





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

Ayudas GG

ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
APELLIDOS:	NOMBRE:
NÚM. DNI/NIE.:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O TUTORA LEGAL, SI SE TERCIA	
APELLIDOS:	NOMBRE:
NÚM. DNI/NIE.:	

Declaro:

Que como persona solicitante de la ayuda económica y para toda la tramitación de la subvención hasta su pago, declaro que no estoy obligada a realizar la declaración de la renta dado que cumpla alguno de los siguientes supuestos:

1. Los contribuyentes cuyas rentas procedan exclusivamente de las siguientes fuentes, siempre que no superen ninguno de los límites que en cada caso se señalan, en tributación individual o conjunta:

A. Rendimientos íntegros del trabajo (incluidas, entre otros, las pensiones y haberes pasivos, comprendidos los procedentes del extranjero, así como las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas) que no supere la cantidad de:

22.000 euros anuales, a todos los efectos.

14.000 euros anuales, en los siguientes supuestos:

a. Cuando los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador.

Sin embargo, el límite será de 22.000 euros anuales en los siguientes supuestos:

* Cuando, procediendo de más de un pagador, la suma de las cantidades percibidas del segundo y

restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

Y esto con independencia que las cantidades satisfechas por el segundo y ulteriores pagadores estén sometidas a procedimiento general de retención, sean pensiones compensatorias u otros rendimientos no sometidos a retención o estén sometidas a tipo fijo de retención.

* Cuando se trata de pensionistas los únicos rendimientos del trabajo consisten en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del IRPF procedentes de dos o más pagadores, siempre que el importe de las retenciones practicadas por estos haya sido determinado por la Agencia Tributaria, con la solicitud previa de contribuyente al efecto, mediante el modelo 146 y, además, se cumplan los requisitos siguientes:

- Que no haya aumentado a lo largo del ejercicio el número de los pagadores de prestaciones pasivas respecto de los inicialmente comunicados al formular la solicitud.

- Que el importe de las prestaciones efectivamente satisfechas por los pagadores no difiera en más de 300 euros anuales del comunicado inicialmente en la solicitud.

* Que no se haya producido durante el ejercicio ninguno otra de las circunstancias determinantes de un aumento del tipo de retención que prevé el artículo 87 del Reglamento del IRPF.

Que me obligo hasta el momento del cobro de la subvención, a comunicar cualquier cambio en las anteriores circunstancias en un plazo máximo de cinco días hábiles

_____ del _____ del 2021

(firma)

INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS

